

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

La suscrita secretaria del Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle del Cauca, procede a practicar la liquidación de costas a que fue condenado al demandado dentro del proceso que se relaciona a continuación, así:

Proceso: EJEUTIVO

Demandante: ARMANDO DE JESÚS OSSA ALARCON

Demandado: HENRY RUIZ GIL y GLORIA PATRICIA RAMIREZ LEMOS

Radicación: 76-622-31-03-001- 2022-00086-00

Valor Agencias en derecho a favor de la parte demandante ARMANDO DE JESÚS OSSA ALARCON los cuales corren por cuenta de los ejecutados HENRY RUIZ GIL y GLORIA PATRICIA RAMIREZ LEMOS , (Auto interlocutorio No. 015 de marzo 07 de 2024 – Cuaderno No. 1, Radicador Virtual One-Drive)	\$28'800.000
VALOR TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS.....	\$28'800.000

SON: VENTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$28'800.000), M/Cte.

Roldanillo Valle, 10 de abril de 2024.

CLAUDIA LORENA JOAQUÍN GÓMEZ
Secretaria.

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso, a fin de aprobar la liquidación de costas. Sírvase proveer.

Roldanillo Valle, 10 de abril de 2024.

CLAUDIA LORENA JOAQUI GÓMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

Roldanillo Valle, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Civil **No. 260**
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **ARMANDO DE JESÚS OSSA ALARCON**
Demandado: **HENRY RUIZ GIL y GLORIA PATRICIA RAMIREZ LEMOS**
Radicación: **76-622-31-03-001- 2022-00086-00**

ASUNTO

Se analiza la posibilidad de aprobar la liquidación de costas realizada dentro del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

Por secretaria se practicó la liquidación de costas considerando únicamente el concepto de agencias en derecho fijadas en auto Interlocutorio No.015 de fecha marzo 07 de 2024, toda vez que al interior del expediente no aparecen gastos comprobados a cargo de la parte ejecutada. (Art. 309 – 9 y 365 de C.G.P.)

Conforme a lo dicho, la única partida a tener en cuenta es la señalada por concepto de agencias en derecho, o sea la suma de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$28´800.000), M/Cte.**, que corren a cargo de la parte ejecutada

Por lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO VALLE,**

R E S U E L V E

PRIMERO. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría de este despacho a favor de la parte demandante **ARMANDO DE JESÚS OSSA ALARCON** en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$28´800.000), M/Cte.**, que corren a cargo de la ejecutada **HENRY RUIZ GIL y GLORIA PATRICIA RAMIREZ LEMOS** por lo expuesto en la parte motiva de presente auto.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico

Nro. 037 de ABRIL 15 de 2024

CLAUDIA LORENA JOAQUI GÓMEZ
Secretaria

Lj.

Firmado Por:
David Eugenio Zapata Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53030afb0cdf68487870516d22042515ece58b96ca3b49034c0e45f749658148**

Documento generado en 12/04/2024 04:10:41 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>